REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	**TUTELA**
PROCESO N°.	**11001-33-42-055-2020-00267-00**
ACCIONANTE:	**MARIA NINA TRUJILLO DE ZAMBRANO**
ACCIONADOS:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
ASUNTO:	**AUTO ADMITE**

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora María Nina Trujillo de Zambrano, identificado con cédula de ciudadanía N°. 41.365.782, a través de apoderado, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición y a la seguridad social; se admitirá la presente acción.

De otro lado, se advierte que en la acción de tutela se referencia como prueba, copia de sentencia proferida por el Juzgado Veintidós Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, de 7 de febrero de 2019, sin embargo, revisados los documentos no fue anexada, por lo cual, se requerirá al apoderado de la parte accionante para que dentro de un término de dos (2) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva allegarla.

Por lo anterior, **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor Jairo Iván Lizarazo Ávila, identificado cédula de ciudadanía Nº. 19.456.810 y tarjeta profesional N°. 41.146 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de apoderado principal de la accionante, en los términos y con las facultades que obran en el poder allegado.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora María Nina Trujillo de Zambrano, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.365.782, a través de apoderado, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

TERCERO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFÍCAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y anexos, al Presidente de COLPENSIONES, doctor Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **dos (2) DÍAS,** contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- REQUERIR al apoderado de la accionante Doctor Jairo Iván Lizarazo Ávila, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva allegar la copia de la sentencia proferida por el Juzgado Veintidós Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá de 7 de febrero de 2019.

SEXTO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** esta providencia a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en el expediente digital en los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
360b25aff49d60ecf4c681260ff3b2703719a00855b3e5116f714d1644afc83a
Documento generado en 08/10/2020 02:44:59 p.m.